





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
26 DIC 2012	
Nº 114	MESA DE ENTRADA Hs. 19:55
FIRMA	

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº 1638	HORA 19 DIC 2012 14:50
FIRMA <i>[Signature]</i>	



NOTA Nº

GOB

USHUAIA, 14 DIC. 2012

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 2864/12, por medio del cual se promulga el Proyecto de Ley Promoción de la Alimentación Saludable y Segura de Niños, Niñas y Adolescentes en Edad Escolar, sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2012.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:  
Lo indicado en el texto y Proyecto de Ley Original.

ROBERTO LUIS CROCIANELLI  
VICEGOBERNADOR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

*Pase a Secretaria Legislativa, a sus efectos. =*

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan F. RODRIGUEZ.  
S/D.-

Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

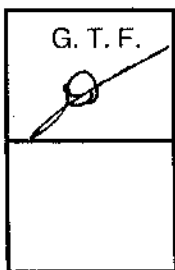


USHUAIA, 13 DIC. 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **900**, Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **2864/12**



*[Signature]*  
Dr. Guillermo Horacio AFAMBURU  
Ministro Jefe de Gabinete

*[Signature]*  
ROBERTO LUIS CROCIANELLI  
VICEGOBERNADOR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - Buzo y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Establécese promover la alimentación saludable y segura de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención de la educación alimentaria y regulación de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos.

**Artículo 2°.-** A los efectos de la presente ley se considera alimentación saludable y segura aquella que aporta cantidad equilibrada, variada y suficiente de nutrientes y energías.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será ejercida en forma conjunta por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

**Artículo 4°.-** La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- diseñar guías de alimentos y bebidas saludables para difundir en toda la comunidad educativa y promover una alimentación saludable;
- propiciar la inclusión de los alimentos saludables determinados en los principios de alimentación, guía de alimentos y bebidas saludables;
- elaborar y suministrar material para la difusión y realización de campañas y talleres permanentes de concientización con criterio pedagógico-educativo acorde a cada nivel, tanto en las instituciones escolares como en los medios masivos de comunicación y las redes sociales; y
- controlar que la venta de alimentación saludable se haga efectiva en los kioscos, cantinas o similares de los establecimientos educativos de acuerdo a los principios y a las guías de alimentación.

**Artículo 5°.-** Las máquinas expendedoras que se encuentren ubicadas dentro de las instituciones educativas y sanitarias, deberán ofrecer posibilidad de adquirir alimentos saludables.

**Artículo 6°.-** Invítase a los Municipios de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin a adherir a la presente ley.

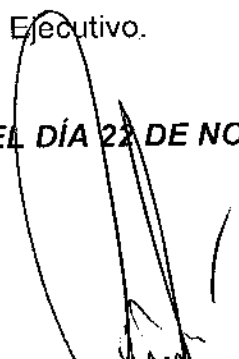
**Artículo 7°.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.


**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

  
Pablo GONZALEZ  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Roberto L. CROCIANELLI  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N°  
13 DIC. 2012  
USHUAIA.....

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"